

RESOLUCIÓN No. 00672

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.062.176 en calidad de representante legal de la Sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8, a través de su apoderado general el señor **HECTOR JOSE VIVERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.310.679, mediante el radicado **2014ER101960 de 19 de Junio de 2014**, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**, identificado con matrícula mercantil No. 02064291, predio ubicado en la Carrera 69 D No. 31 – 10 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que mediante el radicado **2014EE157268 del 22 de septiembre de 2014**, la Secretaría Distrital De Ambiente a través de la Subdirección d Recurso Hídrico y Del Suelo, requirió a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8, para que complementara la documentación para el trámite de permiso de vertimientos.

Que la sociedad en mención mediante el radicado **2014ER195533 del 25 de noviembre de 2014**, complemento la información de trámite de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**, identificado con matrícula mercantil No. 02064291, mediante los radicados **2014ER101960 de 19 de Junio de 2014** y **2014ER195533 del 25 de noviembre de 2014**,

Página 1 de 22

RESOLUCIÓN No. 00672

aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal con fecha del 20 de mayo de 2013.
4. Certificado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. No 50C-952824 del 14 de marzo de 2014.
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, para este caso aportan contrato de cesión y comodato donde se evidencia que el señor **Jorge Milton Cifuentes Villa** confiere poder al señor **Héctor Mario Cifuentes Villa** para que en su nombre realice dicho contrato con la sociedad **DISTRACOM S.A.**
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
17. Concepto sobre uso del suelo de curaduría urbana No. 2 y Licencia de Construcción número **LC 09-2-0396 del 15 de mayo de 2009.**
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibo de pago 892041/478989 del 17 de junio de 2014, por la suma de **UN MILLÓN TRES MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1, 003,113.04).**

Que el predio objeto de permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Carrera 69 D No. 31 – 10, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**, identificado con matrícula mercantil No. 02064291, de propiedad de la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8.

RESOLUCIÓN No. 00672

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá., mediante Auto No. 02486 del 03 de agosto del 2016, a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT. 811.009.788-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**, identificada con Matricula No. 02064291, para el predio ubicado en la Carrera 69 D No.31 – 10 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por aviso el 07 de septiembre del 2015, quedando ejecutoriado el 08 de septiembre de 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 11 de diciembre del 2015

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 1217 del 23 de marzo de 2016**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 1415 del 29 de julio de 2016**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visitas técnicas los días 29 de septiembre de 2015 y 16 de octubre de 2015, al establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**, ubicado en la Carrera 69 D No. 31 – 10, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados relacionados con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 1217 del 23 de marzo de 2016**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

*Establecer el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos de la **ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTÁ** con base en la información presentada por el establecimiento y lo observado en el desarrollo de la visita de inspección, con el fin de continuar con el proceso de permiso de vertimientos para dicha estación.*

RESOLUCIÓN No. 00672

(...)4.5 **EVALUACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS** Decreto 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2.
Requisitos del permiso de vertimientos

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. (Resolución 2202 de 2005)	El usuario mediante el radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 remite el Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, en donde se especifica: Nombre, dirección e identificación del solicitante, además informa que el origen de la descarga proviene de la venta de combustibles, por lo tanto es generada por el lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, información que pudo ser verificada el día de la visita técnica realizada el 29/09/2015.	SI
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario mediante radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , remite Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos en donde especifica : Razón Social: Distracom S.A. Nombre Comercial: Estación de Servicio Distracom El Terminal Bogotá Dirección: Cra 69D No.31-10 (anterior) Identificación del solicitante NIT 811.009.788-8 Representante Legal: Marco Antonio Londoño Sierra	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	En el radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , el usuario remite el Formulario de Solicitud de Permiso de vertimientos, el cual se encuentra firmado por el Señor Héctor José de Vivero Pérez, quien figura en el mismo formulario como apoderado general. Sin embargo no se allega a la Entidad la autorización del representante legal para actuar mediante apoderado	NO
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	En el radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , el usuario remite el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en donde se certifica la Existencia de Distracom S.A. con Nit: 811.009.788-8 y se constata que el representante legal es Marco Antonio Londoño Sierra identificado con CC 70.062.176 En dicho radicado también se encuentra el Registro Mercantil expedido por La Cámara De Comercio de Bogotá certificando la existencia de la Estación de servicio Distracom El Terminal Bogotá con matrícula 02064291 del 10/02/2011 propiedad de Distracom S.A. sociedad identificada con Nit 811009788 - 8	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	En ninguno de los radicados evaluados en el presente concepto técnico y que hacen parte de la solicitud de permiso de	NO

RESOLUCIÓN No. 00672

	vertimientos se allegó la respectiva autorización del propietario o poseedor del predio.	
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante el Radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , se remite certificado de tradición y libertad con fecha 14 de marzo de 2014 del inmueble con matrícula 50C-952824, Código Catastral AAA0077HWAW ubicado en la dirección catastral KR 69B N°22-11 en donde el titular del derecho real de dominio es Jorge Milton Cifuentes Villa con C.C 7548733, quien según contrato de Cesión y Comodato del predio, remitido en el mismo radicado es el dueño del Predio y de acuerdo a este documento en EL OBJETO, numeral 2.2.2 se especifica que "se entrega en cesión el comodato como cuerpo global y cierto(...) Parágrafo (...)Igualmente se autoriza al comodatario Cesionario para realizar cualquier actividad conexas al objeto Comercial principal sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-952823. Con sustento de lo anterior se considera que si se cumple con este requisito.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	El usuario mediante radicado No. 2014ER195533 del 25/11/2014 , presenta la tabla del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de los tramites de la SRHS en donde indica que el valor del proyecto es de \$240.475.223.00	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y en los documentos allegados, especifica que la Estación de Servicio Distracom Terminal se abastece De La Empresa De Acueducto De Bogotá (EAB). Aunque no informa la cuenca hidrográfica en donde se halla el predio, este se encuentra ubicado dentro de la cuenca Fucha.	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario mediante radicado No. 2014ER195533 del 25/11/2014 , hace llegar las caracterizaciones de vertimientos de los dos puntos de descarga reportados en la solicitud, en las cuales se indica que las actividades que generan el vertimiento son la escorrentía de agua lluvia y el lavado de pistas. Sin embargo en visita técnica realizada el día 29/09/2015 se evidencio que existe un punto de descarga adicional, el cual corresponde al proveniente de la fracción liquida de la caseta de lodos.	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el Radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , La EDS presenta plano de redes, en donde se observan dos puntos de descarga correspondientes a los vertimientos generados por el lavado de pistas y la escorrentía de agua lluvia (c/l 22 y c/l 22ª), pero no está el punto de descarga proveniente de la caseta de lodos (c/l 22ª) observado en la visita técnica realizada el	NO

RESOLUCIÓN No. 00672

	29/09/2015. Adicionalmente estas descargas se conectan con la red pluvial sobre la cll 22 y la cll 22ª, dado que el terminal de transportes de Bogotá (lugar donde se ubica la EDS) tiene las conexiones erradas de acuerdo a lo observado en la visita técnica realizada el 16/10/2015.	
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	En el radicado No 2014ER101960 del 19/06/2014 , en el cual se allega el Formulario Único Nacional de Solicitud no se indica la fuente receptora del vertimiento, pero de acuerdo a lo observado en la visita técnica realizada el 16/10/2015 se logró evidenciar que la descarga no se realiza a la red del alcantarillado. El vertimiento final se encuentra conectado con la red pluvial, la cual descarga al canal San Francisco, el cual hace parte de la cuenca Fucha.	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	La EDS en el radicado No. 2014ER195533 del 25/11/2014 , remite caracterización de vertimientos del punto de descarga denominado "Entrada Estación", indicando que el caudal de descarga, corresponde a 0.0498 L/s, sin embargo la caracterización denominada "Salida Estación Carrera 68" no reporta caudal y tampoco se allega el caudal de la descarga del punto que proviene de la fracción líquida de la trampa de grasas	NO
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	La EDS en el radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , remite el formulario de solicitud de permiso de vertimientos en el cual se informa que la frecuencia de descarga es de 30 días al mes, aunque solo reporta una frecuencia y no discrimina para cada punto de descarga, se asume que esta es la descarga global.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	La EDS en el radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 , remite el formulario de solicitud de permiso de vertimientos en el cual se informa que el tiempo de descarga es de 24 horas/día, aunque solo reporta un tiempo y no discrimina para cada punto de descarga, se asume que esta es la descarga global. Adicionalmente la EDS en el radicado No. 2014ER195533 del 25/11/2014 , remite caracterización de vertimientos del punto de descarga denominado "Entrada Terminal". En el cual se indica que la descarga se realiza en promedio durante 2 horas a la semana (0.286 h/día)	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	La EDS en el radicado 2014ER101960 del 19/06/2014 , remite el formulario de solicitud de permiso de Vertimientos, donde informa que el tipo de flujo de la descarga es intermitente.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de	La EDS en el radicado 2014ER195533 del 25/11/2014 , remite informes de caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas con fecha de toma del 24 de octubre	NO

RESOLUCIÓN No. 00672

conformidad con la norma de vertimientos vigente.	de 2014, las cuales corresponden a los dos puntos de descarga (punto 1 y 3) de la actividad de lavado de pistas y escorrentía de agua lluvia (Calle 22 y Calle 22ª). Sin embargo no se allego caracterización del punto de descarga No. 2 que corresponde a la fracción líquida de la trampa de grasas. Las caracterizaciones se evalúan en el punto 4.6 del presente concepto técnico, en las cuales no se evaluaron todos los parámetros requeridos para dar viabilidad al permiso de vertimientos.	
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	La EDS en el radicado 2014ER195533 del 25/11/2014 , remite informes de caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas, donde se informa la ubicación georeferenciada de los puntos de descarga (dos de tres). Adicionalmente mediante radicado No 2014ER101960 del 19/06/2014 se allega la descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento con que cuenta el establecimiento, pero solo de los dos puntos de descarga reportados en la solicitud (provenientes de la escorrentía de agua lluvia y lavado de pistas)	NO
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Con el radicado 2014ER195533 del 25/11/2014 , La EDS remitió el concepto de uso de suelo por parte de la Curaduría Urbana N° 2, el cual corresponde al predio con dirección (anterior) KR 69D No. 31-10, en donde se especifica que el mismo cuenta con licencia de construcción No. LC 07-1-0070, con fecha de expedición del 12/02/2007 para uso de servicios de alto impacto – Automotrices y venta de combustible. En la certificación catastral allegada en el mismo radicado se puede constatar que la dirección del concepto de uso de suelo es la dirección anterior y que la nueva es Kr 69D N°31-10 con la cual se realizó solicitud del permiso de vertimientos.	SI
Evaluación ambiental del vertimiento	Dado que la descarga del establecimiento se realiza a la red pluvial, la cual descarga al canal San Francisco, por lo tanto se constituye una descarga a una fuente superficial, se debe allegar este documento para la evaluación de la solicitud.	NO
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	Dado que la descarga del establecimiento se realiza a la red pluvial, la cual descarga al canal San Francisco, por lo tanto se constituye una descarga a una fuente superficial, se debe allegar este documento para la evaluación de la solicitud	NO
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	La EDS mediante Radicado No. 2014ER101960 del 19/06/2014 presenta recibo de pago por la evaluación del permiso de vertimientos, N° 892041 del 17/06/2014 por valor de \$1.003.113,04. Cancelado el día 17/06/2014.	Si

RESOLUCIÓN No. 00672

4.6 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO) - RADICADO 2014ER195533 del 25/11/2014.

4.6.1 Datos metodológicos de la caracterización – 24 de Octubre de 2014 – “Salida Estación Carrera 68” Descarga sobre la Calle 22 correspondiente al Punto 3 en este Concepto Técnico

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS DISTRACOM TERMINAL BOGOTÁ
	Fecha de la caracterización	24 de Octubre de 2014
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NINGUNO
	Parámetro(s) subcontratado(s)	N/A
	Horario del muestreo	13:50 Entrada del sistema 14:20 Salida del sistema
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de muestra de muestras	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Entrada y Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	24
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Pluvial
	Nombre de la fuente receptora	Sumidero Pluvial Calle 22
	Tramo	-
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	No Reporta

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	No Reporta	20	No Reporta
Fenoles	mg/l	No Reporta	0,2	No Reporta

RESOLUCIÓN No. 00672

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	No Reporta	800	No Reporta
DQO	mg/L	No Reporta	1.500	No Reporta
Grasas y Aceites	mg/L	5,4	100	CUMPLE
pH	Unidades	6,8	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	38	600	CUMPLE
Temperatura	°C	18	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	No Reporta	10	No Reporta

- Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas

No fue posible calcular la carga Contaminante, dado que no se indica la frecuencia de descarga y no se aforo caudal.

4.6.2 Datos metodológicos de la caracterización – 24 de Octubre de 2014 – “Entrada Estación” Descarga sobre la Calle 22ª correspondiente al Punto 1 en este Concepto técnico

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS DISTRACOM TERMINAL BOGOTÁ
	Fecha de la caracterización	24 de Octubre de 2014
	Laboratorio responsable del muestreo	CONOSER LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	CONOSER LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NINGUNO
	Parámetro(s) subcontratado(s)	N/A
	Horario del muestreo	13:10 Entrada del Sistema 13:30 Salida del Sistema
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de toma de muestras	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Entrada y Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0.286
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7	
Datos de la fuente	Tipo de receptor del vertimiento	Red Pluvial

RESOLUCIÓN No. 00672

receptora	Nombre de la fuente receptora	Sumidero Pluvial Calle 22 ^a
	Tramo	
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.0498

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	No Reporta	20	No Reporta
Fenoles	mg/l	No Reporta	0,2	No Reporta

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	No Reporta	800	No Reporta
DQO	mg/L	No Reporta	1.500	No Reporta
Grasas y Aceites	mg/L	62	100	CUMPLE
pH	Unidades	7,07	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	165	600	CUMPLE
Temperatura	°C	25	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	No Reporta	10	No Reporta

- **Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas**

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Grasas y Aceites	0.00318
Sólidos Suspendidos Totales	0.00846

El laboratorio Conocer Ltda., (que realizo el muestreo y análisis de parámetros) cuenta con **Resolución de Acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003.**

Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013

Resolución de extensión de acreditación No: 1109 del 24 de junio de 2013

Lo anterior fue verificado en el listado de laboratorios acreditados de la página del IDEAM.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y Resolución de extensión de acreditación No: 1109 del 24 de junio de

RESOLUCIÓN No. 00672

2013

Al evaluar las caracterizaciones se encuentra que no se realizó muestreo y análisis de los parámetros Hidrocarburos Totales, Fenoles, DBO₅, DQO y Tensoactivos, los cuales están reglamentados en la resolución 3957 de 2009, el muestreo de estos parámetros es necesario para obtener el permiso de vertimientos, por lo cual las caracterizaciones allegadas se consideran no representativas. Adicionalmente solo se allego muestreo de los puntos identificados dentro de este concepto técnico como punto 1 y punto 3, faltando el respectivo punto 2.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
JUSTIFICACIÓN	
<p>La Estación de Servicio Distracom - El Terminal Bogotá presta los servicios de venta y distribución de combustible líquido. Por el desarrollo de sus actividades, genera vertimientos de interés sanitario provenientes del lavado de las áreas de distribución, almacenamiento de combustible y la escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos. Estas áreas están dotadas de canaletas perimetrales para interceptar el agua proveniente del lavado de pistas y agua de escorrentía de aguas lluvia las cuales son conducidas hacia la trampa de grasas conectadas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Punto 1: Esta descarga (lavado de islas y escorrentía agua lluvia) se conecta con la red pluvial local (sobre la Calle 22ª) del Terminal de transportes de Bogotá, la cual desemboca más adelante en una estructura de red Pluvial sobre el canal San Francisco. Las rejillas perimetrales de la Estación de Servicio en este costado se encuentran tapadas por falta de mantenimiento y en mal estado. - Punto dos 2: Esta descarga (Fracción líquida de la caseta de lodos) se conecta con la red pluvial local (sobre la Calle 22ª) del Terminal de transportes de Bogotá, la cual desemboca más adelante en una estructura de red Pluvial sobre el canal San Francisco. - Punto 3: Esta descarga de conecta con la red pluvial local (sobre la Calle 22) del Terminal de transportes de Bogotá, la cual desemboca más adelante en una estructura de red Pluvial sobre el canal San Francisco. Se evidencio falta de mantenimiento a la trampa de grasas. 	
<p>La Estación de Servicio Distracom Terminal Bogotá es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes del expediente DM-05-1999-108, se verificó que el usuario no cuenta con</p>	

RESOLUCIÓN No. 00672

el respectivo Permiso de Vertimientos vigente y cuenta con registro de vertimientos No 00866 del 22/09/2014. La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con el radicado **2014ER101960 del 19/06/2014** y complementada con el radicado número **2014ER195533 del 25/11/2014** fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra **incompleta y no cumple** con la información mínima para su evaluación, ya que:

1. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada.
2. En las visitas técnicas se constató la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento con lo que sucede en realidad en el establecimiento, encontrando que la información NO es consistente con la reportada en la solicitud, dado que las descargas de ARND no se realizan a la red de alcantarillado de la ciudad, sino que son vertidas a la red Pluvial, la cual vierte al canal San Francisco, por lo tanto este establecimiento tiene conexiones erradas.
3. Adicionalmente los informes de caracterización de vertimientos fueron evaluados bajo la resolución 3957 de 2009 la cual se encontraba vigente cuando el usuario realizó la solicitud, radicados que fueron allegados mediante el radicado **2014ER195533 del 25/11/2014**, no reporta caudal para el punto de descarga ubicado sobre la calle 22 (punto 3) y en ninguno de los informes presentados se realizó medición de los parámetros DBO5, DQO, Fenoles, Tensoactivos e Hidrocarburos, además no realizó muestreo para el punto de descarga del vertimiento proveniente de la caseta de lodos. El laboratorio CONOSER LTDA., responsable del muestreo y de los análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Adicionalmente al realizar la evaluación de la información allegada por el usuario mediante los radicados 2014ER101960 del 19/06/2014 y 2014ER195533 del 25/11/2014 se encontró que este no cumple con los requisitos de; allegar autorización del propietario y poder, dado que se actúa mediante un apoderado. El plano allegado no reporta los tres puntos de descarga encontrados en la visita técnica realizada el 29/09/2015 y no se evidencia en dicho plano la descarga a la Red Pluvial. No se reporta caudal de los puntos de descarga (2y3). En la caracterización de vertimientos allegada no se realiza medición de los parámetros hidrocarburos totales, fenoles, DBO, DQO y Tensoactivos reglamentados en la resolución 3957 de 2009 y tampoco se realiza caracterización del punto 2. Adicionalmente el establecimiento solo reporto dos (2) puntos de descarga, cuando en realidad son tres (3), faltando al que llega la fracción líquida de la caseta de lodos. Todos estos vertimientos realizan descarga a la red pluvial la cual vierte al canal San Francisco. No se presenta Evaluación ambiental del vertimiento ni Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento, dado que la descarga final se realiza al Canal San Francisco. Por otro lado no se informó en la solicitud de permiso de vertimientos sobre la existencia del punto de descarga, denominado en el presente concepto técnico como No. 2 (proveniente de la fracción líquida de la caseta de lodos) y tampoco se allegó información sobre la descripción del sistema, memorias técnicas, ni planos de dicho punto. Por ende el usuario presenta incumplimiento de los requerimientos con radicados N° 2014EE117415 del 15/07/2014 y 2014EE157268 del 22/09/2014.
4. A las canaletas y rejillas perimetrales (visita del día 29/09/2015), les falta mantenimiento, lo que generaría que el agua lluvia y el agua utilizada en el lavado de pistas del área de almacenamiento y distribución de combustible no sea dirigida en su totalidad al sistema de tratamiento de las ARND

RESOLUCIÓN No. 00672

generadas.

5. El área de almacenamiento de lodos se encuentra sucia, con basura y la tubería que conduce la fracción líquida hacia la trampa de grasas se encontraba tapada, lo que evidencia falta de mantenimiento de la misma. Por otro lado el día 16 de octubre de 2015, se realizó visita al Terminal de Transportes de Bogotá con profesionales del grupo de Aguas Superficiales y Cuenca Fucha, en donde se evidenció que las conexiones del lugar son erradas ya que los vertimientos de ARDN de varios establecimientos se conectan a la red pluvial, que desemboca en el canal San Francisco para evidencia de ello se anexa el Acta de visita (Anexo2).

Por lo anterior **NO se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos a la Estación de Servicio Distracom Terminal Bogotá, ubicada en la dirección Kr 69B N°22-11 (CHIP AAA0077HWAW), para ninguno de los puntos de vertimientos, los cuales están siendo dirigidos a la Red Pluvial, sobre la Calle 22 y Calle 22ª, procedentes de la actividad de Lavado de islas y escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos, reportados en la solicitud y evidenciados en las visitas técnicas. El usuario debe dar cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de recomendaciones.**

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que realice el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico referente a que **NO se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, al predio ubicado en la dirección Kr 69B N°22-11 (CHIP AAA0077HWAW), para los puntos de vertimiento que son descargado en la red pluvial del Terminal de Transportes sobre la Calle 22 (punto 3) y la calle 22ª (punto 1 y 2), procedentes de las actividades de escorrentía de aguas lluvias y de la fracción líquida caseta de Lodos.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las

RESOLUCIÓN No. 00672

decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN No. 00672

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

"...Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio..."

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del

RESOLUCIÓN No. 00672

Decreto 3930 de 2010 1, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual se rige el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: “...*Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*”

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00672

- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...".*

4. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015; modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual estableció:

"...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 21. Vigencia. *La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.*

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, se pronunció frente a la entrada en vigencia y aplicación de la resolución 631 de 2015, resaltando entre otros aspectos los siguientes:

Que dentro del concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se cita el siguiente aparte de la sentencia del Consejo de estado con Radicación No. 2.064 11001-03-06-000-2011-0040-00. Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá D.C.:

(...)

Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de

Página 17 de 22

RESOLUCIÓN No. 00672

conformidad con la ley antigua sean respetados y queden en firme. En este sentido a manera de norma general aplicable al tránsito de las leyes rituales, el artículo 40 de la ley 153 de 1887, antes mencionado prescribe lo siguiente:

"Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su al tiempo de su iniciación..."

Que inmediatamente al término de la cita anterior concluye el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lo siguiente:

(...)

Con base en lo expuesto se considera que los trámites de solicitud de permisos de vertimientos que sean presentados antes de la entrada en vigencia de la resolución 631 de 2014 (Sic) y que aún se encuentren en curso al 01 de enero de 2016, se les debe aplicar las nuevas disposiciones, esto es la resolución 631 de 2014 (Sic), a partir de la aludida fecha, **sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua, sean respetados y queden en firme.** (Negrilla fuera de texto).

(...)

Que pese a los esfuerzos efectuados por parte de esta Secretaría para finalizar con decisión de fondo las solicitudes de permisos de vertimientos al alcantarillado público del Distrito Capital, radicados con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, a la fecha existen solicitudes sin resolver, en las cuales se expidió con el lleno de los requisitos legales y documentales el auto por el cual se declara reunida la información, antes de la entrada en vigencia de la resolución 631 de 2015.

Que si bien, el auto por el cual se declara reunida la información no concede un derecho adquirido al solicitante, si crea una situación jurídica de carácter particular y concreto que consiste en reconocer por parte de la autoridad ambiental que se cuenta con toda la información exigida por la normatividad vigente al momento de la expedición del mismo, para decidir de fondo la solicitud de permiso de vertimientos.

Que para el presente caso el **Auto No. 1415 del 29 de julio de 2016**, por el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos, solicitado y complementado mediante los radicados **Nos. 2014ER101960 de 19 de Junio de 2014 y 2014ER195533 del 25 de noviembre de 2014**, fue expedido con apego al principio de legalidad, debidamente motivado, con aplicación de las normas vigentes en materia ambiental y con el lleno de los requisitos necesarios para adoptar posteriormente decisión de fondo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00672

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 1217 del 23 de marzo de 2016**, bajo la vigencia del Decreto 1076 de 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*" y a los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 (Hoy artículo 2.2.3.3.5.2 sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en consecuencia, al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 2486 del 3 de agosto de 2015**, esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8, por encontrarse incurso en los siguientes incumplimientos según el numeral 5 Conclusiones del **Concepto Técnico No. 1217 del 23 de marzo de 2016**:

"(...)

2. *En las visitas técnicas se constató la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento con lo que sucede en realidad en el establecimiento, encontrando que la información NO es consistente con la reportada en la solicitud, dado que las descargas de ARND no se realizan a la red de alcantarillado de la ciudad, sino que son vertidas a la red Pluvial, la cual vierte al canal San Francisco, por lo tanto este establecimiento tiene conexiones erradas.*
3. *Adicionalmente los informes de caracterización de vertimientos fueron evaluados bajo la resolución 3957 de 2009 la cual se encontraba vigente cuando el usuario realizó la solicitud, radicados que fueron allegados mediante el radicado **2014ER195533 del 25/11/2014**, no reporta caudal para el punto de descarga ubicado sobre la calle 22 (punto 3) y en ninguno de los informes presentados se realizó medición de los parámetros DBO5, DQO, Fenoles, Tensoactivos e Hidrocarburos, además no realizó muestreo para el punto de descarga del vertimiento proveniente de la caseta de lodos. El laboratorio CONOSER LTDA., responsable del muestreo y de los análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación. Adicionalmente al realizar la evaluación de la información allegada por el usuario mediante los radicados 2014ER101960 del 19/06/2014 y 2014ER195533 del 25/11/2014 se encontró que este no cumple con los requisitos de; allegar autorización del propietario y poder, dado que se actúa mediante un apoderado. El plano allegado no reporta los tres puntos de descarga encontrados en la visita técnica realizada el 29/09/2015 y no se evidencia en dicho plano la descarga a la Red Pluvial. No se reporta caudal de los puntos de descarga (2y3). En la caracterización de vertimientos allegada no se realiza medición de los parámetros hidrocarburos totales, fenoles, DBO, DQO y Tensoactivos reglamentados en la resolución 3957 de 2009 y tampoco se realiza caracterización del*

RESOLUCIÓN No. 00672

punto 2. Adicionalmente el establecimiento solo reporto dos (2) puntos de descarga, cuando en realidad son tres (3), faltando al que llega la fracción líquida de la caseta de lodos. Todos estos vertimientos realizan descarga a la red pluvial la cual vierte al canal San Francisco. No se presenta Evaluación ambiental del vertimiento ni Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento, dado que la descarga final se realiza al Canal San Francisco. Por otro lado no se informó en la solicitud de permiso de vertimientos sobre la existencia del punto de descarga, denominado en el presente concepto técnico como No. 2 (proveniente de la fracción líquida de la caseta de lodos) y tampoco se allegó información sobre la descripción del sistema, memorias técnicas, ni planos de dicho punto. Por ende el usuario presenta incumplimiento de los requerimientos con radicados N° 2014EE117415 del 15/07/2014 y 2014EE157268 del 22/09/2014.

4. A las canaletas y rejillas perimetrales (visita del día 29/09/2015), les falta mantenimiento, lo que generaría que el agua lluvia y el agua utilizada en el lavado de pistas del área de almacenamiento y distribución de combustible no sea dirigida en su totalidad al sistema de tratamiento de las ARND generadas.
5. El área de almacenamiento de lodos se encuentra sucia, con basura y la tubería que conduce la fracción líquida hacia la trampa de grasas se encontraba tapada, lo que evidencia falta de mantenimiento de la misma. Por otro lado el día 16 de octubre de 2015, se realizó visita al Terminal de Transportes de Bogotá con profesionales del grupo de Aguas Superficiales y Cuenca Fucha, en donde se evidenció que las conexiones del lugar son erradas ya que los vertimientos de ARDN de varios establecimientos se conectan a la red pluvial, que desemboca en el canal San Francisco para evidencia de ello se anexa el Acta de visita...”

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el **Concepto Técnico No. 1217 del 23 de marzo de 2016** y dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta Secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **DISTRACOM S.A.**, identificada con NIT 811.009.788-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**.

5. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 00672

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del numeral 1 del artículo tercero, de la Resolución No. 1037 del 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *"...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo..."*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de permiso de vertimientos presentada mediante el radicado **No. 2014ER101960 de 19 de Junio de 2014**, por la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8, para verter a la Red de alcantarillado público del predio ubicado en la Carrera 69 D No. 31 – 10 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, en donde desarrolla las actividades el establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**, identificado con matrícula mercantil No. 02064291, de propiedad de la sociedad en mención por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 3957 de 2009, Resolución No. 631 de 2015 y del Decreto 1076 del 2015 (antes Decreto 3930 de 2010), dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DISTRACOM S.A.**, con NIT 811.009.788-8, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL TERMINAL BOGOTA**, identificado con matrícula mercantil No. 02064291, a través de su representante legal señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.062.176, o quien haga sus veces, en la Carrera 81 No. 47 – 42 de Medellín (Antioquia), en la Calle 7 No. 24 - 20 de Cerete (Córdoba) y en la Carrera 69 D No. 31 – 10 localidad de Fontibón de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 00672

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de marzo del 2017

Adriana Lucia Santa Mendez

ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-05-1999-108 (6 tomos)
Radicación: 2014ER101960 de 19/06/2014 y 2014ER195533 del 25/11/2014
Sociedad DISTRACOM S.A.
Establecimiento: Estación de Servicio Distracom El Terminal Bogotá.
Elaboró: Cesar Augusto Cerón Téllez
Revisó: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo
Asunto: Permiso de Vertimientos
Acto: Resolución Niega permiso de vertimientos
Grupo: Hidrocarburos

Elaboró:

CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ	C.C:	80849697	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160659 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/12/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160750 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/03/2017
--------------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ	C.C:	1136879892	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/03/2017
----------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____

se declara constancia de que la

presente providencia es expedida y autorizada y en firma,

Juan Zorrilla S

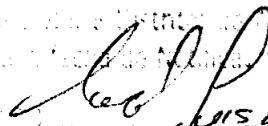
21 JUL 2017

21

JULIO
RESOLUCION 7
WIS EDUARDO LEAL CUPITRA
AUTORRADO

BOGOTA

79 155 620


WIS EDUARDO LEAL CUPITRA
AV. CALI 30 # 3-5
24173127

QUEMBOYCA ALEJANDRO TORRES

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 1



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DISTRACOM S.A.
DOMICILIO MEDELLIN
MATRICULA NRO. 21-226987-4
NIT 811009788-8

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 21-226987-04
FECHA DE MATRÍCULA: 1997/05/16
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/03/24
ACTIVOS: \$673,946,301,217

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 51 # 64 B 57
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 2601669
CORREO ELECTRÓNICO: distracom@distracom.com.co
tramitesysegueros@distracom.com.co

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 51 # 64 B 57
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 2601669
CORREO NOTIFICACIÓN: distracom@distracom.com.co
tramitesysegueros@distracom.com.co

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 2



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ

Copia: 1 de 1

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

OTRAS ACTIVIDADES:

4923: Transporte de carga por carretera

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9o., folio 546, bajo el No. 3818, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

DISTRACOM Y CIA. LTDA.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.1818, de abril 16 de 1998, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.571 del 10 de febrero de 2001, de la Notaría 29a. de Medellín.

N.2159, del 23 de mayo de 2003, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.1408 del 24 de marzo de 2004, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.81 del 8 de febrero de 2006, de la Notaría Unica de Cereté.

No.2159, del 31 de octubre de 2007, de la Notaria 1a. de Montería.

No.2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría 1a. de Montería, registrada en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9o., bajo el No.13935, por medio de la cual la sociedad se transforma al tipo de las anónimas, bajo la denominación de:

DISTRACOM S.A.

No.3449 del 24 de junio de 2010, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.1189, del 22 de julio de 2013, de la Notaría 1 de Montería.

No.1511, del 05 de septiembre de 2014, de la Notaría Única de Cereté.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 3



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ

Copia: 1 de 1

No.1742 del 15 de Octubre de 2014, de la Notaría Única de Cereté.

No. 250 del 2 de marzo de 2015, de la Notaría Única de Cereté.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta abril 29 de 2027.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá un objeto múltiple principal que consiste, fundamentalmente, en las siguientes actividades:

a) Distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, utilizados para vehículos, automotore o embarcaciones autopropulsadas, y operación de gas natural comprimido vehicular, en el territorio colombiano, a través de plantas de abastecimiento, estaciones de servicio automotriz o fluviales según el caso, o como comercializador industrial.

b) Explotación económica de las estaciones de servicio y/o tecnicentros que comprende transporte, compra y venta de combustible y derivados del petróleo, aceites, lubricantes, repuestos automotores, llantas, neumáticos baterías, accesorios y artículos afines. Prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, latonería y pintura, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, engrasada, cambio de aceites y otros a toda clase de vehículos automotores, venta de gas licuado de petróleo (G. L. P.) en cilindros portátiles con destino al servicio público domiciliario, funcionamiento de mini - mercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros servicios afines a estos; disposición de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido vehicular (G.N. C. V.) para vehículos automotores; desarrollo de actividades que sin ser iguales o similares a las anteriores sean actividades comerciales, industriales, agropecuarias de servicios de todo tipo, propias de la cultura de la región donde estén ubicadas la estaciones de servicio y plantas de abastecimiento.

b) Distribuir minorías como comercializador industrial que suministra combustibles líquidos derivados de combustibles directamente al consumidor final.

c) Transporte público y privado de combustible líquido derivados del petróleo y alcohol carburante.

d) Almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 4



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

e) Explotación del negocio de bar restaurante y hoteles en todas sus formas.

f) Importación, distribución y venta de toda clase de repuestos e implementos automotores, artículos eléctricos, mecánicos y de ferretería.

g) Compraventa de vehículos, servicios de grúa, mecánica automotriz en general, latonería y pintura.

h) Importación de vehículos de toda clase, maquinaria industrial, tracto mulas, carro tanques, camiones y en general todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

i) La inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley; que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con las actividades señaladas anteriormente, especialmente en empresas que sean promotoras del desarrolla nacionalo regional, o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o incentivos autorizados por la Ley.

k) La realización de actividades de apoyo a un operador de servicios postales de pago, debidamente habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

l) Proveer redes y servicios de datos transaccionales apoyados en las redes de telecomunicaciones en tecnologías de plataforma GPRS y GPS con el fin de ofrecer servicios en aplicaciones web.

m) Actuar como corresponsal bancario, celebrar servicios de recepción de dineros de terceros, suscribir convenios de recaudo y realizar transferencias de recursos.

n) Prestación de servicios y sistemas de telecomunicaciones de monitoreo satelital.

o) En desarrollo de su objeto social la compañía podrá:

1- Adquirir, dar, tomar en arrendamiento, gravar, limitar o enajenar, el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, fábricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinados a la realización de las actividades antes indicadas.

2- Representar firmas nacionales o extranjeras.

3- Tomar dinero en mutuo y contratar préstamos o créditos para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 5



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

4- Negociar, crear, girar, aceptar, cobrar, protestar, otorgar, garantizar y endosar toda clase de títulos valores.

5- Celebrar contratos de seguro para cubrir cualquier género de riesgos.

6- Participar en licitaciones públicas y privadas y celebrar cualquier contrato con entidades de derecho público o privado.

7- Celebrar toda clase de operaciones que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

8- Fundar o tomar interés como socio o accionista de otras sociedades que tengan fines similares o complementarios, en las cuales podrá:

8.1. Hacer aportes en dinero, en especie o en servicios, fusionarse con ellas o absorberlas y celebrar o ejecutar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con éstos, todos los actos, contratos y todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado.

8.2 Contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y en negocios descritos en el presente numeral.

9- En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para la realización de esta operación, empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedaran en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 6



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

estén en ejercicio de sus cargo, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras(2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en los estatutos, excluido el solicitante. PARAGRAFO: Esta disposición no será aplicable al caso de la suscripción de acciones por parte de los administradores que ostenten la calidad de accionistas previamente a la nueva emisión, ya que tal suscripción es un derecho de accionista reconocido expresamente en el trescientos ochenta y ocho (388) del Código de Comercio. En consecuencia, cuando un administrador sea a su vez accionista de la sociedad, tendrá derecho a suscribir acciones de la misma en toda nueva emisión, a menos, naturalmente, que se prescinda legalmente del derecho de preferencia.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están:

Autorizar la adquisición de acciones propias.

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias y autorizar los correspondientes aportes, así como disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva para enajenar o adquirir acciones de la sociedad.

Autorizar al Gerente para que presente solicitud de concordato, acuerdo de recuperación o de reestructuración en los términos de la ley 550/99, de los negocios de la compañía o concurso liquidatorio respecto a los bienes que conformen el patrimonio del deudor.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	100.000	\$10.000,00
SUSCRITO	50.000	\$10.000,00
PAGADO	50.000	\$10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 7



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ

Copia: 1 de 1

Gerente: La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un Suplente que lo reemplazará, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

El Gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA DESIGNACION	70.062.176

Por escritura pública No. 1331, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 29 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1997, en el libro 9o., folio 546, bajo el No. 3818

SUPLENTE DEL GERENTE	GABRIEL EDUARDO GOMEZ BOTERO DESIGNACION	70.690.838
----------------------	------------------------------------------------	------------

Por acta número 26 del 19 de julio de 2003, de la junta de socios registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2003, en el libro 9, bajo el número 7516.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación, responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Le corresponden en especial las siguientes funciones:

1 Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2 Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 8



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

de la sociedad.

4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.

6. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.

7. Convocar a la Asamblea General a asambleas extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

8. Citar o reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, a mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la Junta Directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deban ser aprobados previamente por la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

11. Autorizar y efectuar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

12. Las demás que le confieren los estatutos y la ley.

PODERES: Como representante legal de la compañía, el Gerente tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que formen el carácter de principales, accesorios o complementarios para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 9



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean precedentes conforme a la ley, desistir de los mismos, novar obligaciones; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegales facultades, revocar mandados y sustituciones.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA DESIGNACION	70.062.176

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

PRINCIPAL	NORA ELENA DEL SOCORRO JARAMILLO PALACIO DESIGNACION	22.057.592
-----------	------------------------------------------------------------	------------

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

PRINCIPAL	GABRIEL EDUARDO GOMEZ BOTERO DESIGNACION	70.690.838
-----------	------------------------------------------------	------------

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

SUPLENTE	JUAN CAMILO LONDOÑO PIEDRAHITA DESIGNACION	98.765.620
----------	--------------------------------------------------	------------

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 10



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

SUPLENTE LUIS EDUARDO BARRETO 78.708.291
NEGRETE
DESIGNACION

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 13936

SUPLENTE LILIANA JARAMILLO PALACIO 22.058.725
DESIGNACION

Por Acta No. 88 de octubre 29 de 2007 de la Junta de Socios, reducía a escritura pública número 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Montería, registrada parcialmente en esta Cámara el 20 de noviembre de 2007, en el Libro 9, bajo el número 13936

REVISORÍA FISCAL

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL LINA MARIA GOMEZ JARAMILLO 21.527.409
DESIGNACION

Por Acta número 106 del 14 de noviembre de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de noviembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 21084.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JUAN ALEJANDRO CASTAÑEDA 98.563.727
TANGARIFE
DESIGNACION

Por Acta No 98 del 11 de febrero de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2011, en el libro 9, bajo el No 2449.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 509 Fecha: 2008/05/07
Procedencia: NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ, CÓRDOBA
Nombre Apoderado: HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Identificación: 9310679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2008/05/09 Libro: 5 Nro.: 264

Acto: PODER SUSTITUCIÓN
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 798 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ, CÓRDOBA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 11



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ

Copia: 1 de 1

Nombre Apoderado: HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Identificación: 9310679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/07/14 Libro: 5 Nro.: 270

Facultades del Apoderado:

Para que en su nombre y representación, como apoderado general de cualquier oficina y/o establecimiento comercial de la sociedad, pueda representar a la sociedad, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que le conciernen, y que en ejercicio de sus funciones deba atender, especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos y contratos:

PRIMERA: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla ésta o no funciones públicas, en representación de la poderdante adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, entre otros, entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a términos solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, conferir y revocar el poder, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley.

SEGUNDA: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de la poderdante sean o estén en peligro de ser violados.

TERCERA: Constituir apoderados extrajudiciales y judiciales con facultades para atender toda clase de procesos: jurídicos o administrativos, diligencias ante inspecciones de policía, tributarias y cualquier otra entidad bien de carácter jurídico o administrativo. Este poder lo faculta para que el apoderado que se constituya se le otorgue la facultad de recibir, desistir, transigir o sustituir.

CUARTA: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 12



Código de verificación: asr̀picvpGNijaCkQ Copia: 1 de 1

administrativa, penal, militar, fiscal, entre otras, de orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de la poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo.

QUINTA: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de la poderdante ante las diferentes Cámaras de Comercio, Oficinas de Registro o Instrumentos Públicos del País.

SEXTA: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante.

SEPTIMA: Celebrar toda clase de actos o contratos mercantiles y formalizar los demás actos que corresponden a la administración de la sociedad y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de DISTRACOM S.A., para la celebración de estos contratos el apoderado debe ceñirse a las facultades que se le confieren en éste poder y que llegan hasta la suma de MIL QUINIENTOS (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes acorde a la ley. La operación que pase este límite requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

OCTAVA: Exigir, cobrar o percibir cualquier cantidad de dinero que adeuden a la compañía, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.

NOVENA: Aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad, ampliar o modificar, y suscribir los documentos públicos o privados que sean pertenecientes, dentro de las facultades otorgadas.

DECIMA: Responder frente a la DIAN por la firma presentación y pago de declaraciones tributarias.

DECIMA PRIMERA: Representar a la compañía frente a los trabajadores de la misma, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros funcionarios acordes al reglamento interno de trabajo, celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios independientes, imponer sanciones, entre otros.

DECIMA SEGUNDA: Administrar los bienes del Poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

DECIMA TERCERA: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad bancaria o de otra naturaleza, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 13



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ Copia: 1 de 1

cualquier petición, actuación, diligencia o proceso.

DECIMA CUARTA: Diligenciar y representar a la sociedad ante organismos de control y vigilancia del orden nacional, departamental y municipal (Entre otros tales como dirección de impuestos, gobernación, alcaldías, cámara de comercio, industria y comercio), entidades del sector financiero de cualquier índole y en general ante cualquier entidad que negocie directa e indirectamente con la sociedad.

DECIMA QUINTA: Asumir la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal moda que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

DECIMA SEXTA: Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiero el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole a pesar de que se hayan enumerado facultades.

DECIMA SEPTIMA: La vigencia del presente poder será hasta su renovación.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 430 Fecha: 2013/04/10
Procedencia: NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ
Nombre Apoderado: CAROLINA SÁNCHEZ ESCOBAR
Identificación: 43187403
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2013/05/17 Libro: 5 Nro.: 123

Facultades del Apoderado:

Para que con las más amplias e irrestrictivas facultades para intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A., ejecute y celebre los actos y contratos que a continuación se relacionan:

1. Recibir notificación de las citaciones hechas por las autoridades administrativas y judiciales.

2. Conferir poder especial a abogado que deba atender el proceso, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 14



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él.

3. Asistir a audiencias de conciliación y conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

4. Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de procedimiento civil.

5. Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad DISTR.ACOM S.A., en los procesos ante las autoridades administrativas y judiciales y especialmente en los cuales sea parte la compañía.

6. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 737 Fecha: 2013/06/07
Procedencia: NOTARÍA ÚNICA DE CERETÉ
Nombre Apoderado: FRANCIA ELENA SILGADO PEREIRA
Identificación: 45420959
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/06/18 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

Mediante escritura pública No.737, del 07 de junio de 2013, de la Notaría Única de Cereté, se le CONFIERE PODER GENERAL, en favor de FRANCIA ELENA SILGADO PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía de 45.420.959, para que con las más amplias e irrestrictivas facultades para intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad DISTRACOM S.A., ejecute y celebre los actos y contratos que a continuación relaciono:

1. Recibir notificación de las citaciones hechas por las autoridades administrativas y judiciales.

2. Conferir poder especial a abogado que deba atender el proceso, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 15



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

3. Asistir a audiencias de conciliación y conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

4. Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

5. Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad DISTRACOM S A en los procesos ante las autoridades administrativas y judiciales y especialmente en los cuales sea parte la compañía.

6. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4576 Fecha: 2013/09/20

Procedencia: NOTARIA 29 DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: NATALIA CADAVID MEJIA

Identificación: 32259121

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2013/09/25 Libro: 5 Nro.: 253

Facultades del Apoderado:

Para intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad, ejecute y celebre los actos y contratos que a continuación relaciono:

1. Recibir notificación de ellas citaciones hechas por las autoridades administrativas y judiciales.

2. Conferir poder especial a abogados que deba atender el proceso, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso u oponerse en él.

3. Asistir a audiencias de conciliación y conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

4. Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de procedimiento civil.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 16



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ Copia: 1 de 1

5. Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos ante las autoridades administrativas y judiciales y especialmente en los cuales sea parte de la compañía.

6. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.398 Fecha: 2016/06/16

Procedencia: NOTARÍA 19a. DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: DANIELA SÁNCHEZ MEJÍA

Identificación: 1128276049

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2016/07/21 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

Se CONFIERE PODER GENERAL, en favor de Daniela Sánchez Mejía, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.216.049 de Medellín (Antioquia), para que con las más amplias e irrestrictivas facultades para intervenir ante las autoridades administrativas y judiciales, en nombre y representación de la sociedad, ejecute y celebre los actos y contratos que a continuación relaciono:

1. Recibir notificación de las citaciones hechas por las autoridades administrativas y judiciales.

2. Conferir poder especial a abogado que deba atender el proceso, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él.

3. Asistir a audiencias de conciliación y conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

4. Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, 202 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

5. Absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 17



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

representante legal de la sociedad en los procesos ante las autoridades administrativas y judiciales y especialmente en los cuales sea parte la compañía.

6. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, intervenir por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos., actuaciones, simples actos o diligencias o gestiones en que la compañía tenga interés como actora, demandante o tercero interviniente, con facultades para notificarse, atender citaciones, absolver interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, contrademandar, apelar, interponer recursos de casación, si fuere el caso, u oponerse a él.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRAN GRUPO EMPRESARIAL ANTONIO LONDOÑO SIERRA

MATRIZ: LONDOÑO SIERRA MARCO ANTONIO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRINCIPALMENTE DE INVERSION EN SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, EQUIPOS, MOTOS, CARROS Y ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS COMO EL TRANSPORTE, CERTIFICACIÓN TECNO MECANICA Y ALQUILER DE EQUIPOS ENTRE OTRAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE MARZO 28 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7255 2017/03/31

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

226987 04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 63.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE CUMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO INDUSTRIAL.

CONFIGURACION: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 18



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 2016/07/11

458489 12 HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS "HOPA" S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
66.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA REALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD CIVIL
O COMERCIAL, LICITA.

CONFIGURACION: NOVIEMBRE 22 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE
MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 2016/07/11

ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: CERETE - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 67%
DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

412501 12 SERVI OIL DTC S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
93.8%

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE
COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SER
UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION
DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A
TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO
AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO
INDUSTRIAL.

CONFIGURACION: ENERO 01 DE 2012, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE
MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 2016/07/11

153570 03 INVERSIONES DEL BAJO CAUCA LTDA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
66.7% DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MAYORISTA O MINORISTA DE
COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA SER
UTILIZADOS POR VEHICULOS AUTOMOTORES O EMBARCACIONES, OPERACION

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 19



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

DE GAS COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ O FLUVIALES SEGUN EL CASO, O COMO COMERCIALIZADO INSUTRIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

197031 12 SERVICAUCA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 66.7% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DENTRO O FUERA DEL PAIS.

CONFIGURACION: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 2016/07/11

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

372563-04 CERTICAR S. A a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 60% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION ECONOMICA DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE REVISION TENICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES

CONFIGURACION: ENERO 01 DE 2011, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 07 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16129 2016/07/11

COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL LLANO LTDA a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: CALDAS - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 60% DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL.

ACTIVIDAD: LA DISTRIBUCION MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DEL PETROLEO, UTILIZADOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y OPERACION DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

DISTRAMOTOR S.A.S a través de 226987-04 DISTRACOM S.A.

DOMICILIO: MONTERIA - COLOMBIANA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 20



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 80% DE LA PARTICIPACION ACCIONARIA

ACTIVIDAD: LA COMPRA DE MOTOCICLETAS Y TODA CLASE DE MERCANCIAS EN GENERAL, PUDIENDO IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE REPUESTOS, MATERIAS PRIMAS PARA ACTIVIDADES CONEXAS O SIMILARES A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 11 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13828 2016/06/09

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PARQUE NORTE
MATRÍCULA NO: 21-021524-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 52 81 30
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: DISTRACOM Y CIA
MATRÍCULA NO: 21-289791-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Calle 51 64 B 57
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO MOBIL PEDREGAL
MATRÍCULA NO: 21-334387-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 64 C 89 A 30
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 21



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ Copia: 1 de 1

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: DISTRACOM PEDREGAL
MATRÍCULA NO: 21-422010-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 64 C 89 A 2 (101)
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA PERLA
MATRÍCULA NO: 21-426505-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: KM 1 VIA SAN PEDRO
MUNICIPIO: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO NUEVO
MATRÍCULA NO: 21-434798-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA COSTA
MUNICIPIO: VALDIVIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 22



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM EL TRAPICHE
MATRÍCULA NO: 21-435057-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: PARAJE SAN ANDRES
MUNICIPIO: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO BELGICA
MATRÍCULA NO: 21-437452-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: CARRETERA TRONCAL A LA COSTA, CORREGIMIENTO PUERTO BELGICA
MUNICIPIO: CÁCERES, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM BELENCITO
MATRÍCULA NO: 21-439734-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 110 A 34 81
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 23



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ Copia: 1 de 1

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL PRADO
MATRÍCULA NO: 21-441611-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Calle 1 No 12 - 02 Sector Industrial la Bomba
MUNICIPIO: JERICÓ, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM IBC
MATRÍCULA NO: 21-444891-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: CARRERA 28 No. 25-05/03, BARRIO LA BOMBA
MUNICIPIO: TARAZA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM VILLANUEVA
MATRÍCULA NO: 21-448783-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: AVENIDA 31 No 29 - 125
MUNICIPIO: URAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM VILLA MARIA
MATRÍCULA NO: 21-450050-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Página: 24



Código de verificación: asrpcvvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

DIRECCIÓN: Calle 28 7 29/45/63
MUNICIPIO: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PUERTO ESPAÑA
MATRÍCULA NO: 21-466626-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Calle 3 5 ESTE 33
MUNICIPIO: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SAN CRISTOBAL
MATRÍCULA NO: 21-476824-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: CALLE 64 No 127 - 75 Km 5 CARRETERA AL MAR
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM EXPOSICIONES
MATRÍCULA NO: 21-482707-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Calle 36 51 18
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 25



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ Copia: 1 de 1

ACTIVIDAD COMERCIAL:

- 4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
- 4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM EL VIAJERO
MATRÍCULA NO: 21-485378-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: CARRETERA TRONCAL VIA LA COSTA
MUNICIPIO: TARAZA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

- 4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
- 4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO MOBIL LOS ANGELES
MATRÍCULA NO: 21-485887-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Calle 20 E 45 39
MUNICIPIO: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

- 4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
- 4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SEVICIO PORTAL DEL NORTE
MATRÍCULA NO: 21-492271-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Diagonal 50 A 42 B 255
MUNICIPIO: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

- 4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
- 4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 26



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM
GUAYABAL
MATRÍCULA NO: 21-517546-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 52 11 A SUR 21
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos
y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA
CARBONERA
MATRÍCULA NO: 21-519808-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 51 con Calle 45
MUNICIPIO: AMAGA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos
y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM
CANDILEJAS
MATRÍCULA NO: 21-528384-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 20 27 74
MUNICIPIO: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos
y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM
AVENIDA COLOMBIA
MATRÍCULA NO: 21-532807-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 27



Código de verificación: asrpcvpgNijaCkQ Copia: 1 de 1

DIRECCIÓN: Calle 50 64 B 72
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SANTA MARIA DEL CAMINO
MATRÍCULA NO: 21-543670-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Vrd san juan km 6 via que conduce de medellin a santa rosa
MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LOS SAUCES
MATRÍCULA NO: 21-549040-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 13 # 1 Manzana 041
MUNICIPIO: ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LA CAUCANA TARAZA
MATRÍCULA NO: 21-569758-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 11 15 10
MUNICIPIO: TARAZA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 28



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores

4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM SAN FRANCISCO

MATRÍCULA NO: 21-574851-02

CATEGORÍA: Establecimiento-Principal

DIRECCIÓN: Calle 46 69 121

MUNICIPIO: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores

4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: DISTRACENTRO LOS ANGELES

MATRÍCULA NO: 21-584341-02

CATEGORÍA: Establecimiento-Principal

DIRECCIÓN: CALLE 20 E 45 39

MUNICIPIO: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

5229: Otras actividades complementarias al transporte

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM PORTAL DE NIQUIA

MATRÍCULA NO: 21-624412-02

CATEGORÍA: Establecimiento-Principal

DIRECCIÓN: Av 38 51 183

MUNICIPIO: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/24

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores

4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23 Hora: 17:16

Número de radicado: 0015358304 - SISNC Página: 29



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ Copia: 1 de 1

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM
CARACOLI
MATRÍCULA NO: 21-625685-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: CRA 3 A # 9 A - 34
MUNICIPIO: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/01/18

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos
y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIOS DISTRACOM SAN
MIGUEL
MATRÍCULA NO: 21-625687-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: K 2A 17 C 19
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/01/18

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos
y productos de limpieza para vehículos automotores

NOMBRE: ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM BAJO
CAUCA
MATRÍCULA NO: 21-629815-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 20 No. 1 - 241
MUNICIPIO: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/03

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4731: Comercio al por menor de combustible para automotores
4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos
y productos de limpieza para vehículos automotores

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/23

Número de radicado: 0015358304 - SISNC

Hora: 17:16

Página: 30



Código de verificación: asrpicvpGNijaCkQ

Copia: 1 de 1

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1958**

COROZAL
(SUCRE)

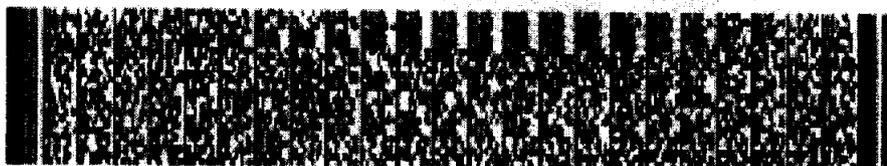
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G. S. RH SEXO

26-SEP-1977 COROZAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1300100-00132216-M-0009310679-20081129

0007142596A 1

7440014253

Cereté, 17 de Julio de 2017.

Señores:

**Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**

Dirección: Avenida Caracas No. 54 - 38

Teléfono: (1) 377 8899

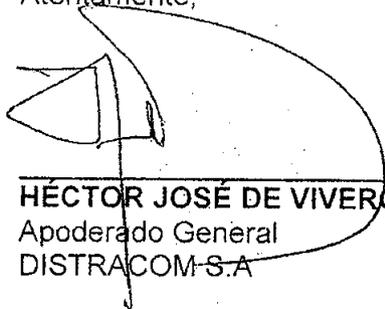
Bogotá – Colombia

REF. Autorización para notificación de la **Resolución No.00672 del 25 de Marzo de 2017** enviado en el oficio con Radicado No 2017EE110077 de 14 de Junio de 2017.

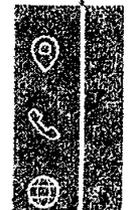
HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Montería (Córdoba), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.310.679 de Corozal (Sucre), en calidad de Apoderado General de la sociedad DISTRACOM S.A. con NIT. 811.009.788-8, cuyo domicilio principal es la ciudad de Medellín (Antioquia), según certificado de Existencia y Representación Legal, manifiesto a Usted, que autorizo a **LUIS LEAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79'155.620 de Ataco Tolima, para que en nombre de la Sociedad que Represento, proceda a notificarse del contenido de la **Resolución No 00672 del 25 de Marzo de 2017**

El Facultado queda autorizado para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para surtir la respectiva diligencia de notificación.

De usted,
Atentamente,



HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ
Apoderado General
DISTRACOM-S.A



FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1959
ATACO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO
09-MAR-1961 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRACION NACIONAL
CARLOS LUIS SANCHEZ TORRES
A-1500150-00179875-M-0079155820-20000910
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

